

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cal, septiembre 29 de 2020. A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir del primero de julio hogaño, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde continuar con el trámite del proceso, observando que en el presente proceso se programó fecha para toma de muestras de ADN, y medicina legal no ha enviado al despacho el reporte de dicha prueba. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION No. 468**

Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00229-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se tiene que se programó cita para toma de muestras de ADN para el grupo familiar conformado por DIANA CAROLINA RAMIREZ (madre del menor), JORGE LEONARDO RAMIREZ CARDENAS (presunto padre), y el menor de edad JUAN PABLO RAMIREZ (presunto hijo), para el día 27 de noviembre del año 2019, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, hasta el momento, no ha allegado al despacho la información pertinente con dicha toma de muestras, en lo concerniente a si asistieron o no las personas citadas.

Para efectos de resolver, el Despacho,

RESUELVE:

REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informen al despacho, si asistió el grupo familiar conformado por DIANA CAROLINA RAMIREZ (madre del menor), JORGE LEONARDO RAMIREZ CARDENAS (presunto padre), y el menor de edad JUAN PABLO RAMIREZ (presunto hijo), el día 27 de noviembre de 2019 a la cita programada para toma de muestras de ADN. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No **106**
de **30/09/2020**.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P y el Decreto Presidencial
No 806 del 4 de junio de 2020